

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 53

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

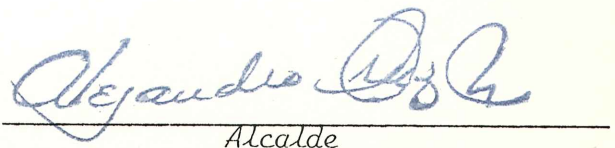
PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO, PUERTO RICO, O A LA PERSONA A QUIEN ESTE DESIGNA A COMPARECER EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO EN ESCRITURA PUBLICA DE TERRENO EN EL BARRIO CAMARONES DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : Pavillion States, es dueña de una parcela de terreno con una cabida superficial de 962.96 metros cuadrados en el Barrio Camarones del término municipal de Guaynabo que no le esta dando uso.
- Por Cuanto : Pavillion States desea cederle libre de costo alguno al Municipio de Guaynabo la parcela mencionada en el Primer Por Cuanto de esta ordenanza para beneficios vecinales y/o cualquier otro uso que el municipio determine darle.
- Por Cuanto : Pavillion States le cederá esta parcela al municipio libre y voluntariamente sin que el municipio tenga que incurrir en gasto alguno, mediante los documentos que sean necesarios para esta enagenación. Libre de cargo y gravamen.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1989.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde o a la persona a quien este designe a comparecer en escritura Pública, para que acepte a nombre y a favor del municipio de Guaynabo la parcela de terreno de 962.96, metros cuadrados para beneficios vecinales o cualquier otro uso que el Municipio determine. Libre de cargo y gravamen.
- Sección 2da. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de septiembre de 1989.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

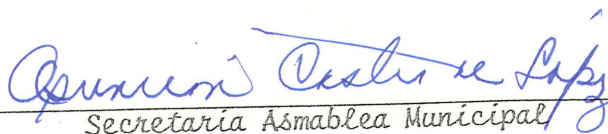
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 53, Serie 1989-90. aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de septiembre de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Rafael S. Fuentes Rivera y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de septiembre de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaría Asamblea Municipal